

RESOLUCIÓN No. 4419 14 JUN 2017

Por la cual se hace un nombramiento en empleo de carácter temporal en la Regional Boyacá

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015
expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional aprobó la creación de una planta de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – para el período comprendido a partir del 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 0532 del 03 de febrero de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Colombiano de Bienestar “Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras”, creados mediante el Decreto 2138 de 2016, en cada una de las Regionales del Instituto y conforme a los programas específicos para los cuales éstos fueron creados en los siguientes proyectos: I) Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional; II) Protección -Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la niñez y la familia; III) Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a Nivel Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1083 de 2015 la provisión de cargos de carácter temporal se realizará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-288 de 2014, estableció los parámetros a seguir para la provisión de los empleos de carácter temporal así:

“ i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

RESOLUCIÓN No. 4419

14 JUN 2017

Por la cual se hace un nombramiento en empleo de carácter temporal en la Regional Boyacá

ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.”

Que dando cumplimiento a la fase I prevista en la sentencia C-288 de 2014, el ICBF mediante oficio No. S-2016-644046-0101 del 2 de diciembre de 2016, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC certificar la existencia de lista de elegibles para la provisión de tres mil setecientos treinta y siete (3737) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante el Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió mediante oficio No. 20161020411951 del 26 de diciembre de 2016: “...que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportan similitud funcional con los mismos, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión...”, refiriéndose entre otros a las vacantes del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07.

Que la Dirección de Gestión Humana del ICBF procedió a realizar convocatoria interna No. 02 dirigida a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa para proveer 106 vacantes del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 en el proyecto de financiación “Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional”, publicada el 04 de enero de 2017 en la página web del ICBF, dependencia que una vez vencido el término para realizar inscripciones, verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el Manual de Funciones vigente adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de Diciembre de 2016 modificada por la Resolución No. 0333 del 26 de enero de 2017, para proveer los empleos temporales disponibles, publicando la lista de aspirantes seleccionados para los que fue necesario aplicar criterios de desempate y para los que no fue necesario, el 02 de febrero de 2017 en la página web del ICBF, con quienes se surtieron los nombramientos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 4419 14 JUN 2017

Por la cual se hace un nombramiento en empleo de carácter temporal en la Regional Boyacá

Que luego de surtido el agotamiento de la Fase II, siguieron quedando 71 vacantes disponibles para el empleo indicado, razón por la cual, se dio impulso a la Fase III, publicando aviso de invitación a todos los ciudadanos en general el 27 de enero de 2017, para que se inscribieran en la convocatoria abierta PT-PU-2044-07-003.

Que la Dirección de Gestión Humana una vez vencido el término para realizar inscripciones, verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para proveer los empleos temporales disponibles, publicando la lista de aspirantes seleccionados el 22 de mayo de 2017 en el mismo portal mencionado.

Que mediante publicación del 30 de mayo de 2017, se aclaró el listado de seleccionados publicado el 22 de mayo de 2017, indicando que el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 6.772.785 no fue incluido en dicho listado por cuanto se encontraba inhabilitado para desempeñar cargos públicos. Sin embargo, mediante publicación del 8 de junio de 2017, se aclaró nuevamente el estado de dicho participante, mencionándose que quedaba seleccionado para nombramiento en la Regional Boyacá, con ocasión al estudio de la reclamación presentada por él y la verificación de no existencia de sanciones ni inhabilidades vigentes en la página web de la Procuraduría.

Que la Dirección de Gestión Humana del ICBF, certificó que la persona relacionada en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumple con los requisitos para ser nombrada en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 7.

Que cumplidos los requisitos, es procedente realizar el nombramiento de la persona que se relaciona en el presente acto administrativo, en el empleo de carácter temporal allí señalado, hasta el 31 de diciembre de 2017, precisando que si una vez vencido este término, el nombramiento no es prorrogado, quien los ocupe quedará inmediatamente desvinculado del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en la **Regional Boyacá**, en el proyecto *“Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional”*, hasta el 31 de diciembre de 2017, a la(s) siguiente(s) persona(s) en el empleo temporal que se relaciona a continuación así:



BIENESTAR
FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 4419 14 JUN 2017

Por la cual se hace un nombramiento en empleo de carácter temporal en la Regional Boyacá

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO PLANTA TEMPORAL	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	6.772.785	JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	ECONOMISTA	\$2.357.812,00

PARÁGRAFO: Si una vez vencido el término de duración, el nombramiento no es prorrogado, quien lo ocupe quedará automáticamente retirado del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona nombrada en la presente Resolución será evaluada conforme a los procedimientos que adopte el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para los servidores de Planta Temporal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones que cumplirá la persona vinculada mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el manual de funciones adoptado mediante Resolución No. 13436 del 29 de Diciembre de 2016 y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO 1: Que todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.9, así: (...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por



RESOLUCIÓN No. 4119

14 JUN 2017

Por la cual se hace un nombramiento en empleo de carácter temporal en la Regional Boyacá

escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s)

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 JUN 2017


MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Diana Gineith Dávila Turga
Revisó: Nallivy Consuelo Noy Copete DGH
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez DGH

Diego Fernando Macías Bernal DGH
Jennifer Alejandra Mogollón SG